

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: UGEL EL DORADO
I.E.I N° 0541 – MONTE DE LOS OLIVOS.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

Monte de Los Olivos, 06 de marzo del 2024

OFICIO N° 003-2024/DRE-SAN MARTIN-UGEL-EL DORADO /I.E. I N° 0541.M/O

SEÑORA : MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Ugel el Dorado

ASUNTO : REMITE POSESIÓN DE CARGO.

Es un honor dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección y padres de familia de la IIEEN^a 0541 y al mismo tiempo para comunicarle lo siguiente.

Que, en II.EE. N° 0541 del caserío Monte de Los Olivos, distrito San Martín; se hicieron presente los profesores **ROMELIO PÉREZ DÍAZ** con su respectiva Resolución Directoral N°0193 y la profesora **FIORELLA MARTINEZ CORDOVA** con Resolución Directora N° 0189 emitido por la **UGEL EL DORADO** para desempeñarse como profesores de aula desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año 2024; por lo tanto, en mi calidad de Directora Encargada de la IE N°0541 – del Caserío Monte de LOS olivos, doy posesión de cargo para que los docentes inicien sus labores en el presente año lectivo 2024 para lo cual adjunto las copias de las Resoluciones de cada docente.

Es todo cuanto refiero a Ud. en honor a la verdad.

Atentamente


GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL: UGEL EL DORADO
I.E. N° 0541 MONTE DE LOS OLIVOS

Pr. f. Margoth Arevalo Ramirez
DIRECTORA



Resolución Directoral N° 0193 -2024

SAN JOSÉ DE SISA,

14 FEB. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
REGIMEN PENSIONARIO
TÍTULO Y/O GRADO
ESPECIALIDAD

PEREZ DIAZ, ROMELIO
D.N.I. N° 27559693
MASCULINO
9/08/1975
D.L. N° 19990
PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 05406-P-DSRED-CH
PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO
INSTITUCION EDUCATIVA
CÓDIGO DE PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Primaria
0541
116711301223
PROFESOR
CESE A SOLICITUD DE: MELENDEZ VELA, ELIZABETH, Resolución N° UGELD 0556
-09-03-2018

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
JORNADA LABORAL
DE LA ADJUDICACION

UD24-01160 N° DE FOLIOS: 3
PUN 2024
Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
30 Horas Pedagógicas
PRUEBA NACIONAL



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT / Dir.UGEL
RMDV / P-I
JSCH / ERH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
Unidad De Gestión Educativa Local - EL DORADO
CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa:

14 FEB 2024



Erwin Hidalgo Amacifuen
FEDATARIO TITULAR
C. M. 1046460805



ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2024



De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	MARTINEZ	Dirección	JR. MATILDE DEL AGUILA - RIOJA
Apellido Materno	CORDOVA	Celular	931655333
Nombre(s)	CINTHIA FIORELLA	Correo	FIOREBRIS7@GMAIL.COM
DNI	43017895	E. Nacimiento	17/05/1985
Puntaje	81	Sexo	FEMENINO
Etapas de Contratación	PUN		

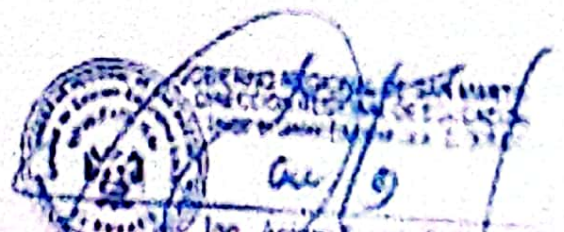
DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	PROFESOR
Código de Plaza	116711301222
Vigencia del Contrato	01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024
Motivo de Vacancia	CESE A SOLICITUD DE REATEGUI DELGADO, WALTER, Resolución N° 0470-2015
Institución Educativa	6541
Tipo de Institución Educativa	MULTIGRADO
Área Curricular/Especialidad	
Especialidades a dictar	
Jornada Laboral	30
Nivel/Ciclo	Primaria
Distrito	SAN MARTIN
Lugar	MONTE DE LOS OLIVOS
Centro de estudio	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Especialidad del Título	PRIMARIA
Grado Académico	LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA N° 010004-P-DRESM
Nivel de dominio mínimo	
N° de Expediente	UD24-00304
N° Folios	81
Racionalización	
Fecha de Expediente	30/01/2024

San José de Sisa, 14 de Febrero de 2024

* Se aplica en caso de adjudicación de plazas para completar el plan de estudios (Cot).

* No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.





1.1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES

MARTINEZ CORDOVA, CATHIA FIORELLA

DOC DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 43017301

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

17/08/1985

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. N° 19999

TITULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA N° 000904-P-DRESM

ESPECIALIDAD

PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

0541

CODIGO DE PLAZA

116711301222

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

CESE A SOLICITUD DE REATEGUI GELGADO, WALTER. Resolución N° 0470-2024

1.3. DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE

UD74-00504 N° DE FOLIOS 81

REFERENCIA

PUN-2024

AGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024

FORMA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

MODALIDAD DE LA ADJUDICACION

PRUEBA NACIONAL

2023-MINEDU que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente" en causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Categoría Serv

ARTICULO 3° - AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31553 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

ARTICULO 4° - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley

CONTRATO DE SERVIDO DOCENTE

[Faint, mostly illegible text from a document page]

CLASIFICA PRIMERA: El estudiante o las maestras/as de la Unidad con los alumnos en un profesional docente se ocupará de plantear y desarrollar el tema.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente, la UNAD LEONARDO RODRÍGUEZ confirma los términos del PRESTICIO que sus propios funcionarios suscriben en la fecha por el presente (11/01/2012) perteneciente a la matrícula LEONARDO RODRÍGUEZ N° 0001 / en la modalidad de LON, BARRIOJA, dentro de la ciudad de SAN MARTÍN, provincia de Jujuy de, según los datos.

[illegible][illegible]

CALCULUS

CLASIFICACIÓN SEGUNDA: - Clasificación por tamaño de las plantas según el número de

67. La responsabilidad
68. El derecho de acceso a la información
69. El derecho de acceso a la información
70. El derecho de acceso a la información
71. El derecho de acceso a la información
72. El derecho de acceso a la información
73. El derecho de acceso a la información
74. El derecho de acceso a la información
75. El derecho de acceso a la información
76. El derecho de acceso a la información
77. El derecho de acceso a la información
78. El derecho de acceso a la información
79. El derecho de acceso a la información
80. El derecho de acceso a la información
81. El derecho de acceso a la información
82. El derecho de acceso a la información
83. El derecho de acceso a la información
84. El derecho de acceso a la información
85. El derecho de acceso a la información
86. El derecho de acceso a la información
87. El derecho de acceso a la información
88. El derecho de acceso a la información
89. El derecho de acceso a la información
90. El derecho de acceso a la información
91. El derecho de acceso a la información
92. El derecho de acceso a la información
93. El derecho de acceso a la información
94. El derecho de acceso a la información
95. El derecho de acceso a la información
96. El derecho de acceso a la información
97. El derecho de acceso a la información
98. El derecho de acceso a la información
99. El derecho de acceso a la información
100. El derecho de acceso a la información

LA JIENA ETRUSCA - Il primo e più completo di servizi dedicati ai viaggiatori e ai turisti, per chi desidera visitare la Toscana.

SEMPRE IN TUTTA LA LINEA. - Il presidente della Camera, Giovanni Leone, ha parlato di "sempre in tutta la linea" durante la sua conferenza stampa di ieri. Leone ha detto che questa è la sua linea politica e che non si devierà da essa. Ha anche detto che la sua linea è di "sempre in tutta la linea".

CLAUDEA MORENO, 40 años, de nacionalidad mexicana, que se encuentra en el extranjero y es hija de un ciudadano mexicano, fue nombrada a la Secretaría de Gobernación en 1977, para ocupar el cargo de

1) garantir l'existence de crédits destinés au service de l'enseignement technique, en accord de concertation, d'initiative et de bon vouloir de l'Etat, des collectivités locales et des entreprises.



RECEIVED

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directeurs de la Société de la Haute École de la Région
à Paris.

CONTINUA FIORELLA MARTINELLI CORROCCIA

01501594

49. **Answer: A** The patient is exhibiting signs of hypoxemia, which is a common complication of pneumonia. The patient's oxygen saturation is 90%, which is below the normal range of 95-100%. The patient's respiratory rate is 24 breaths per minute, which is slightly elevated. The patient's heart rate is 100 beats per minute, which is also slightly elevated. The patient's blood pressure is 120/80 mmHg, which is within the normal range. The patient's temperature is 38.5°C, which is elevated. The patient's sputum is purulent, which is a sign of infection. The patient's chest exam reveals crackles and wheezes, which are also signs of pneumonia. The patient's ABG shows a pH of 7.35, a PaCO₂ of 40 mmHg, a PaO₂ of 80 mmHg, and a bicarbonate of 24 mEq/L. The patient's lactate is 2.0 mmol/L, which is within the normal range. The patient's D-dimer is 0.5 µg/mL, which is within the normal range. The patient's prothrombin time is 14.5 seconds, which is within the normal range. The patient's partial thromboplastin time is 35.0 seconds, which is within the normal range. The patient's fibrinogen is 400 mg/dL, which is within the normal range. The patient's fibrin degradation product is 0.5 µg/mL, which is within the normal range. The patient's chest X-ray shows consolidation in the right lower lung field, which is consistent with pneumonia. The patient's sputum culture is positive for *Streptococcus pneumoniae*, which is the most common cause of community-acquired pneumonia. The patient's treatment should include antibiotics and oxygen therapy.